

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADER, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOGROSTOCK XII EDICIÓN

La Junta de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. El proyecto de actividad presentado por la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja, para la realización de la Feria de oportunidades *Logrostock'14, XII Edición*, a celebrar los días 7, 8 y 9 de marzo de 2014.
2. La propuesta de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja, la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja para la financiación de la organización y desarrollo de la Feria Logrostock'14 XII Edición, elaborado por las partes de acuerdo al objeto del proyecto de actividad referido en el Antecedente Primero y a los intereses municipales de apoyo a la dinamización comercial y desarrollo económico de la ciudad.
3. Los informes emitidos por el Gestor Responsable de Comercio y Turismo de fecha 20 de enero de 2014 y el Director General de Políticas Sociales y Atención al Ciudadano, de fecha 6 de Febrero de 2014.
4. El informe de Asesoría Jurídica de fecha 14 de febrero de 2014, en los términos de lo dispuesto por el art. 82.1 b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Logroño.
5. El informe favorable de la Sección de Gastos de la Intervención Municipal emitido con fecha 18 de febrero de 2014 de y el informe de la Sección de Fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 21 de febrero de 2014.
6. El art. 25.2 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada, respectivamente por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre). Vigencia: 31 diciembre 2013 y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre).
7. La propuesta de acuerdo formulada por el Director General de Políticas Sociales y Atención al ciudadano.

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Logroño, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Cámara de Comercio e Industria de la Rioja (NIF Q-2673001-J) para la realización de la Feria de Oportunidades Logrostock'14 XII Edición a celebrar los días 7, 8 y 9 de marzo de 2014 que figura como Anexo I.



Segundo: Aprobar el gasto de 60.000,00 € con cargo a la partida 431.00 489.99, para atender la financiación del referido Convenio, siendo la Cámara de Comercio e Industria de la Rioja, con NIF Q-2673001-J, la entidad titular de la subvención en su función de responsable de la gestión económica de la Feria.

Tercero: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma del Convenio y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución del mismo.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FERIA LOGROSTOCK'14 XII EDICION

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Innovación y Empleo y Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, D. JAVIER ERRO URRUTIA, autorizado para la firma de este convenio de acuerdo con la delegación de la facultad para la aprobación de convenio acordada por el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 31 de Octubre de 2008(BOR número 148/2008, de 17 de noviembre).

D^a. CONCEPCIÓN GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ...

D. JOSE M^a RUIZ ALEJOS, Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja.

EXPONEN

Que todas las partes se reconocen mutuamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Convenio de Colaboración para la financiación de la Organización y desarrollo de la Feria Logrostock XII Edición.

ACUERDAN

La firma del presente Convenio, con las cláusulas y contenido, que a continuación se detallan:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre la ADER, el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja, para la financiación de la Organización y Desarrollo de la Feria Logrostock XII Edición, que se celebrará en Logroño del 7 al 9 de marzo de 2014.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO Y SU EVALUACIÓN

1. Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se orientan a la consecución de los siguientes objetivos:
 - Potenciar el comercio minorista urbano.
 - Dinamizar el comercio minorista de ciudad.
 - Potenciar las actividades dinamizadoras comerciales conjuntas.
 - Mostrar un escaparate comercial conjunto donde confluye un variado mix-comercial.
2. Para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado anterior, se establecen los siguientes indicadores:
 - Superar el número de asistentes a la feria en 175.000 personas.
 - Superar el número de empresas participantes en 175 comercios.
3. Las partes firmantes, en el ámbito de sus respectivos ámbitos competenciales y de responsabilidad definidos en este Convenio, se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la correcta ejecución de las acciones que integran la actuación subvencionable y la consecución de los objetivos previstos, de acuerdo con la memoria-proyecto y el presupuesto presentados a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y al Excmo. Ayuntamiento de Logroño.
4. En fase de justificación de la subvención, dentro del Informe de resultados de la actuación, el beneficiario incluirá un apartado específico en el que se justifique el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado 1 en función de los indicadores establecidos en el apartado 2.
5. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño valorarán los objetivos conseguidos, con base en la información aportada por el beneficiario, por la Comisión de Seguimiento y Evaluación y cualquiera otra pertinente a los efectos de su acreditación.
6. La no acreditación de la consecución de los objetivos establecidos en el punto 1, determinará la pérdida del derecho a la subvención.

TERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales las siguientes:

- a) Velar por el buen desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
- d) Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación justificativa de la actuación.
- e) Evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos en función de los indicadores establecidos en este Convenio.
- f) Mantener permanentemente informada a la Dirección de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y al Excmo. Ayuntamiento de Logroño sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de ejecución y presupuestario.

2. En concreto, se asignan a la Comisión de Seguimiento y Evaluación las siguientes funciones:

- Aprobar las acciones previstas.
- Aprobar el presupuesto de las mismas.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas. Las actas se incorporarán en fase de justificación al expediente tramitado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y al Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

4. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

- Un representante de la ADER
- Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja
- Un representante del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

En dicha Comisión podrán participar también otras entidades o personas representativas del sector comercio.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia hasta el 31/12/14. En ningún caso este convenio podrá

ser prorrogado.

QUINTA: DIFUSION

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente, figurarán de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes.

Esta acción está enmarcada dentro del Plan de Competitividad del Comercio Riojano.

SEXTA: ACCIONES A DESARROLLAR Y COMPROMISO DE LAS PARTES

Las acciones a desarrollar son:

- Organización y Desarrollo de los servicios necesarios para la realización de la Feria Logrostock XII Edición a celebrar del 7 al 9 de marzo de 2014. Dicha organización conlleva actuaciones tales como: infraestructura de stands, actividades lúdicas complementarias, campaña de comunicación y de administración/gestión.
- La Cámara de Comercio e Industria de La Rioja se compromete a organizar, desarrollar y gestionar los servicios necesarios para la realización de la Feria de Oportunidades "Logrostock XII Edición". **Dicha organización comprenderá la difusión de la documentación gráfica que determine y aporte el Ayuntamiento de Logroño y la inclusión del logo municipal en el stand institucional atendido por personal aportado por la Cámara.** La Cámara de Comercio deberá justificar ante ADER y Excmo. Ayuntamiento de Logroño la realización de las actuaciones subvencionables.
- La ADER y el Excmo Ayuntamiento de Logroño se comprometen a financiar los gastos necesarios de la realización de la Feria según se indica en la Cláusula Octava.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: OBJETO DE CONVENIO

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, como entidad organizadora y responsable de la justificación de la subvención, desarrollará las actuaciones y realizará los gastos necesarios para su ejecución de acuerdo con los principios y reglas que rigen en materia de subvenciones públicas, en especial con respeto y sujeción a los principios de transparencia, concurrencia y equilibrio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el Decreto regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

OCTAVA: FINANCIACION DEL PROYECTO

La ADER financiará en el presente ejercicio el 45,95% de los gastos efectivos entendidos como tales la diferencia entre los gastos y los ingresos obtenidos en el desarrollo de la Feria, con cargo a la partida presupuestaria 19.50.3222.480.01 del presupuesto de gastos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con un máximo de 51.000,00 Euros.

En ningún caso se considerará subvencionable el IVA, salvo que éste no pueda ser objeto de deducción o compensación por parte de la entidad que deberá aportar documento acreditativo en fase de justificación.

No se considerarán subvencionables los gastos indirectos internos propios de la Cámara de Comercio salvo los gastos de personal imputables al desarrollo de Logrostock XII Edición.

El Excmo Ayuntamiento de Logroño financiará el 54,05% restante de los gastos efectivos hasta un máximo de 60.000,00 Euros, entendidos como tales la diferencia entre los gastos y los ingresos obtenidos en el desarrollo de la Feria, con cargo a la partida presupuestaria 431.00.489.99 de los Presupuestos Generales del año 2014.

Se admitirán gastos realizados desde 1 de Enero de 2014.

NOVENA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado en la forma indicada en la Clausula Décima. Se aceptarán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial y admitidos por el Banco de España.

Se entenderá como gasto efectivamente pagado el efectuado a través de entidad financiera. Cuando se utilicen medios de pago diferido (cheque, pagaré, letra de cambio aceptada,...) sólo se subvencionarán aquellos importes efectivamente cargados en cuenta a través de entidad financiera con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable, o a la fecha de solicitud de abono.

En todo caso, de los justificantes de pago, que deberán corresponderse con la factura/s o documento/s de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refieren, deberá desprenderse el destinatario del pago, que deberá coincidir con el proveedor emisor de la factura, y el importe.

Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el pago efectivo de los gastos efectuados, se requerirá a la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja, para que presente los justificantes que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja considere necesarios para su debida acreditación.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar o presentada la solicitud de abono, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

En cuanto a la subcontratación de las actividades subvencionadas y la justificación de los gastos subvencionables, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones

En cuanto a los gastos subvencionables y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en fase de abono ningún coste de adquisición de los citados gastos podrá ser superior al valor de mercado

DECIMA: PLAZO DE REALIZACION DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE, DEL GASTO, DEL PAGO Y PARA LA JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

El plazo de realización de las actuaciones subvencionables finalizará el día 31 de Diciembre de 2014.

Sólo se admitirán documentos justificativos del gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente) emitidos hasta el día 31 de Diciembre de 2014.

Sólo se admitirán los pagos realizados hasta fecha 31 de Diciembre de 2014.

Cuando se utilicen medios de pago diferidos, el documento deberá emitirse antes del día 31 de Diciembre de 2014, si bien serán subvencionables los importes cargados en cuenta a través de entidad financiera hasta la fecha fin de plazo de presentación de la justificación de la subvención, o de solicitud del abono si ésta fuere anterior.

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención será dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la feria.

UNDÉCIMA: DOCUMENTACION PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación a ADER por parte de la Cámara de Comercio de la siguiente documentación:

- Relación y fotocopia de las facturas justificativas del gasto.
- Para los gastos de personal se adjuntará certificado de la Cámara de Comercio donde queden reflejadas el número de horas imputadas al evento, acompañando de sus correspondientes nóminas.



- Documentos justificativos del pago.
- Documento justificativo de la situación respecto al IVA.
- Informe de Resultados de las Actuaciones según lo establecido en la Cláusula Segunda punto 4.
 - Certificado de Ingresos obtenidos y subvenciones recibidas.
- Acreditación de la situación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La Cámara de Comercio e Industria de La Rioja, deberá presentar al Excmo Ayuntamiento de Logroño, dentro del plazo establecido para la justificación, memoria económica justificativa de los gastos e ingresos ocasionados en el desarrollo del programa con copia de los documentos acreditativos de los mismos, en función de la cual, y de acuerdo a lo reflejado en la cláusula Octava, se realizará la liquidación pertinente. Así mismo los organizadores deberán presentar una memoria conjunta de la actividad.

DECIMOSEGUNDA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1º.- La ADER procederá al abono de la subvención a la Cámara de Comercio e Industria de la Rioja en la proporción indicada en la cláusula OCTAVA de la siguiente forma:

- El 60% a la firma del Convenio y previa acreditación de la situación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2. e) de Decreto 14/2006 regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se exonera a la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja de la obligación de prestar garantías del cumplimiento de los compromisos asumidos.

- El 40% restante, una vez se haya realizado las actuaciones y presentación por la Cámara de Comercio e Industria, de la justificación de la subvención.

2º.- El Excmo Ayuntamiento de Logroño abonará el importe del 60 % de la cuantía prevista a la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja a la firma del Convenio de Colaboración.

El porcentaje restante será abonado tras la justificación oportuna de gastos e ingresos de la actividad, en la misma forma que la requerida por ADER.

DECIMOTERCERA: MODIFICACION DE CONVENIO

No se admitirán modificaciones de las condiciones que motivaron la concesión de subvención del presente Convenio

DECIMOCUARTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que las actividades realizadas no correspondan a lo estipulado en este Convenio, no se procederá al abono de la correspondiente subvención. En el caso de justificación parcial se procederá a la recalificación de la subvención establecida en el convenio.

DECIMOQUINTA: INCOMPATIBILIDADES

El importe de la subvención regulada por el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas compatibles de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la subvención. Si se produjera tal concurrencia, se procederá a reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DECIMOSEXTA: NORMATIVA APLICABLE

En la gestión y responsabilidad por razón de este convenio de colaboración se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes, la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja modificado por el Decreto 23/2008 de 28 de marzo y el Decreto 57/2005, de 2 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de la Agencia, en lo que no se oponga al anterior, de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 14/2006 anteriormente citado. También será de aplicación la normativa municipal en materia de subvenciones, especialmente las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2014

DECIMOSÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario se sujeta a las obligaciones que se deriven del presente Convenio y de las disposiciones de aplicación y especialmente a las obligaciones contenidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de Febrero, modificado por el Decreto 23/2008 de 28 de marzo, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y al régimen de infracciones y sanciones legalmente previsto

DECIMOCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo.

Podrá resolverse previa denuncia de alguna de las partes comunicada a la otra parte con una antelación de al menos 15 días a la fecha de efectos. En este caso se procederá a la liquidación del convenio, obligándose la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja a presentar a la Agencia las actuaciones realizadas hasta la fecha de efectos de la extinción, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a dicha fecha. La Agencia y el Ayuntamiento de Logroño acordarán el abono de la subvención que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas Octava, Novena y Décima del Convenio siempre y cuando se haya realizado el objeto fundamental de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimotercera y Decimocuarta.

DECIMONOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos de carácter personal, que nos ha facilitado en este documento, así como los que se recaben en el marco de la relación mantenida con la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, quedarán recogidos en un fichero propiedad de la misma domiciliada en C/ Muro de la Mata 13-14, 26071 Logroño - La Rioja. La recogida y tratamiento automatizado de estos datos tiene como finalidad la gestión de los servicios marcados en el presente convenio, así como el envío de información sobre futuros eventos que pudieran resultar de su interés a través de correo electrónico o cualquier otro medio. Única y exclusivamente cuando sea necesario sus datos podrán ser cedidas a entidades que colaboren, gestionen o participen en el presente convenio, si así lo requiere el servicio prestado. Sus datos personales serán tratados con estricta confidencialidad y el fichero donde se almacenan cuenta con las medidas de seguridad informáticas y legales exigidas por la legislación vigente, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación escrita dirigida a la entidad en la dirección arriba indicada.

VIGESIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas, que serán conocidas y resueltas por los órganos correspondientes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar,



en el lugar y fecha indicados.